



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Sistecredito S.A.S.
Demandado:	Cesar Andrés Jaramillo Montoya
Radicado:	05001-40-03-005-2016-00079-00
Asunto:	Acepta Sustitución – No accede a Solicitud

En virtud del escrito allegado por correo electrónico el 17 de noviembre de 2021 y conforme al art. 75 del C.G.P se acepta la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la Dra. YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, y en consecuencia se reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ con T.P. 305.595 del C.S.J como nueva apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder de sustitución conferido.

No se accede frente a la solicitud de proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, en tanto la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado en auto del 6 de abril de 2021, esto es, con la notificación mediante aviso según art. 292 del C.G.P.; y además porque en el plenario no se evidencia notificación personal a la parte demandada realizada el 8/10/2020.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA